



Seminario para acceder al grado académico de Licenciada en
Psicología

“Significados otorgados al Acuerdo de Unión Civil (AUC) por personas
con pareja del mismo sexo que lo han contraído en Santiago de Chile”

Elaborado por:

Romina Maroli

Profesor guía:

Ps. Eduardo Salinas

Santiago, agosto del 2017

I. Resumen

La siguiente investigación se desarrolló en Santiago con el fin de describir los significados que le otorgan al AUC personas con pareja del mismo sexo que lo han contraído, para conocer más profundamente las representaciones sociales significativas de esta experiencia. Se entrevistó a doce personas, mediante una técnica semi – estructurada y con una metodología cualitativa descriptiva. Las personas entrevistadas son de rango social y cultural variado, cuyo conocimiento e interpretaciones se registraron desde el interaccionismo simbólico. Lo encontrado da cuenta de la adquisición social como minoría activa, dando lugar a ampliar su conciencia hacia un derecho igualitario.

Palabras clave: Matrimonio igualitario, Parejas del mismo sexo, A.U.C., interaccionismo simbólico, Representaciones sociales.

I. Abstract

The following investigation took place in Santiago; its purpose was to describe the meaning given to the Civil Partnership Agreement within couples of the same sex who have experienced it firsthand. The reason for such investigation is to deepen the knowledge about the social representation of this experience. Twelve people were interviewed using a semistructured and a descriptive-qualitative method. The people interviewed came from mixed social and cultural backgrounds, whose knowledge and interpretation were registered from their symbolic interactionism. The findings show the social acquisition as an active minority, which leads to an increase in their awareness towards equal rights.

Key words: Equal marriage, Same-sex couples, Civil Partnership Agreement, Symbolic Interactionism, Social Representations

II- Introducción

- Antecedentes históricos de la población homosexual

La etimología de la palabra “homosexual” deriva del vocablo griego “homonios”, que significa igual o semejante, entonces, una persona homosexual sería aquella afín a personas de su mismo sexo, tanto sexual como afectivamente (Gándara y Puigvert, 2005).

La palabra homosexualidad data del siglo XIX siendo creada por Karl-María Kertbeny, y el psiquiatra austro – húngaro, Richard Von Crafft la populariza en 1886 (Baile Ayensa, 2008). Posteriormente se le atribuyen significados de connotación sexual, como uranista, pedófilo, pervertido, etc. (González, 2001). La homosexualidad está presente desde los inicios de la historia de la humanidad (Ardila, 2007), se han hallado utensilios y gráficos humanos que datan de fines del Paleolítico (12.000 AC) alusivos al homoerotismo, además es constatable en Roma, Grecia, y bíblicamente en Sodoma y Gomorra (Ortiz Buitrón W., 2014), además entre los años 1000-1100 DC La “adelfopoiesis” significó el matrimonio entre dos hombres, denominado “hermanamiento” de hombres de Dios (Ospina y Veloza, 2015).

La APA (2017) señala que esta condición ya sea femenina o masculina, no es una enfermedad ni mucho menos un trastorno psicológico ni psiquiátrico, sino que es una variable tan normal como la heterosexualidad. Sin embargo, es controversial por sus implicaciones de orden, moral, cultural, político, religioso y personal (Ortiz Buitrón W., 2014, pp. 12).

Históricamente, este tipo de sexualidad pasó de ser anti-natura, incluso delito, a considerarse un trastorno mental, siendo materia de la psiquiatría y de la psicología clínica como una enfermedad tratable mediante el re-condicionamiento y el conductismo (Castañeda 2000).

La postura de las distintas sociedades hacia esta minoría y sus uniones formales varía según épocas y lugares —pasando desde una tolerancia neutral, al rechazo, discriminación e incluso exterminio, dando comienzo a una lucha del grupo LGBTI que apunta a su plena aceptación e integración (Ortíz Buitrón W., 2014). Un antecedente de esta lucha se plasma con el Art. 2° de la Declaración de Derechos Humanos (1948), que establece la no discriminación:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (ONU, 1948, pp. 1).

En los años cincuenta, en medio de las crisis y tensiones sociales de post - guerra, surge una contracultura y una nueva generación llena de culpas deslegitima a la anterior haciéndose necesaria la búsqueda de un cambio general de paradigmas. Se hacen más fuertes las instituciones, el concepto de democracia y se empieza a hablar de las relaciones de género. Dichos cuestionamientos, dan comienzo al despertar de los grupos LGBTI hacia una reivindicación y conquista de los derechos sociales, políticos y culturales que una sociedad ortodoxa, autoritaria y conservadora les negó, entonces, es a partir de 1969 que la comunidad LGBTI empieza a visibilizarse (Carter, 2004), dando lugar a una mayor y mejor aceptación de la homosexualidad.

En los años 70s, comienzan las investigaciones relacionadas con los cambios dinámicos, las diferencias de tipo de familia, etc. (Jelin, 1990) y con la llegada de nuevos tiempos, la homosexualidad se convierte en objeto de investigación científica en áreas diversas del conocimiento, entre ellas la psicología (Nórte & Bicalho, 2010), investigaciones que buscan posibles causas fisiológicas en este tipo de construcción psicológica, para aportar explicaciones a este tópico. Pero, la mayor retribución social hacia el grupo LGBTI proviene

de sus propias luchas, logrando en gran medida, mayor tolerancia de la mayoría (Heterosexuales) respecto de sus “diferencias”.

La discriminación hacia el grupo LGBTI estuvo presente incluso en círculos académicos, como el caso del DSM II, donde la homosexualidad figuraba como un trastorno mental que fue suprimido del manual en 1973 al impulsarse nuevas investigaciones. No obstante, más adelante se la denomina “Trastorno de la Orientación Sexual” y posterior a eso, en el DSM III, se la caracteriza como Homosexualidad Ego-distónica, y no es hasta 1990 que se elimina totalmente del listado de enfermedades mentales (Spitzer, 1981).

Avanzando en la historia, en el año 2006 durante el consejo de DDHH en Ginebra, 54 estados hicieron un llamamiento por las gravísimas violaciones a los derechos humanos que sufren en numerosos países personas LGBTI. Ese mismo año, un grupo experto en derechos humanos crea un documento llamado “Los Principios de Yogyakarta cuyo objetivo persigue sentar los lineamientos básicos para que tanto las NNUU como los Estados, garanticen que los DDHH de los grupos LGBTI serán protegidos. (Ettelbrick y Trabucco 2010, 4).

El 18 de diciembre del 2008, se presenta en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la declaración de la ONU sobre identidad de género y orientación sexual que: “condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También condena los asesinatos, ejecuciones, torturas, arrestos arbitrarios, la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2008, pp. 3). Entonces, siguiendo la Declaración de DDHH de 1948, La Constitución de Chile, establece en su art. 1° inc. 1°, que: “las personas nacen libres e iguales en dignidad y en derechos”. (Constitución Política de la República de Chile, 2005, pp. 4). El criterio de igualdad,

entonces, tal como figura y se manifiesta en la constitución, es un poderoso fundamento que persigue evitar que ciertos sujetos vean una disminución de protección de sus derechos, en situaciones fácticas o jurídicas (Vivanco, A. 2014).

Actualmente en Chile y el mundo, existen organizaciones o movimientos LGBTI, que luchan por la igualdad de los derechos que se les son negados por considerárseles una minoría.

- A.U.C. Unión legal en Chile. Matrimonio y matrimonio igualitario

Los movimientos LGBTI europeos belgas, españoles, holandeses y franceses, fueron los primeros en organizarse y movilizar demandas de derecho al matrimonio y legislaciones de igualdad para la ciudadanía, implicando la reivindicación de obtener derechos sin discriminación. (Paternotte, 2009). Holanda, fue entonces, el primer país en legislar el matrimonio igualitario en abril del año 2001, luego Bélgica en junio del año 2003 y en España se legalizó en julio del año 2005. Los siguientes en lista son Suecia (2009), Noruega (2009), Portugal (2010), Islandia (2006), Dinamarca (2014), Francia (2013), Reino Unido (2013), Gibraltar (2014) Luxemburgo (2014), Finlandia (2014), Irlanda (2015). Paralelamente, en Latinoamérica, se aprueba en Argentina en Julio del 2010 tanto matrimonio como adopción para parejas del mismo sexo, en Uruguay se aprueba matrimonio en 2009 y adopción en 2011. En Brasil, en el año 2013 matrimonio y adopción y finalmente Colombia en el año 2015 se legaliza la adopción, y en el año 2016 el matrimonio. (Federación argentina LGTB, 2010). En el caso de Chile, se logran cambios en su institucionalización con el Acuerdo de Unión Civil (2015) (Robles, 2008).

El Código Civil Chileno, en su Art. No 102, se refiere al matrimonio como: “un contrato solemne por el cual **un hombre y una mujer** se unen actual e indisolublemente y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente” (Código Civil de

Chile, 2015, pp. 19). Dicha definición, limita la posibilidad de suscribir dicho contrato matrimonial, a sólo dos contrayentes que deben ser, además, biológicamente hablando, una mujer y un hombre, lo cuales deben considerar como fin de dicha unión, la procreación (De la Maza, 2005). Dada la excusión al matrimonio para las personas con pareja del mismo sexo, se abre una discusión sobre si esto afecta el principio constitucional de Chile que se refiere a la igualdad, considerando que la Ley No 19.947 de matrimonio civil reconoce en su 2° Art.: “la facultad de contraer matrimonio es un derecho esencial inherente a la persona humana, si se tiene edad para ello” (Nueva Ley de Matrimonio, 2015, pp. 1). Éste 2° Artículo de la ley, es compatible con los preceptos de la Convención Americana de Derechos Humanos con vigencia en Chile que dice prohibir: “cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual” (Corte IDH, 2012, pp. 5).

En relación con lo anterior, actualmente, existen en Chile movimientos LGBTI que luchan por hacer valer sus derechos como ciudadanos. Entre dichos movimientos se destacan dos principalmente por haber mantenido una lucha constante con el fin de legalizar la unión de parejas del mismo sexo y otros temas de importancia para el grupo LGBTI.

Uno de los grupos más emblemáticos es el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), que data de 1991 por tanto es el más antiguo en Chile en la lucha por los DD HH del grupo LGBTI en todo ámbito, mediante intervenciones de alcance nacional (Movilh, 2017). El Movilh presentó en el año 2003 el primer proyecto para la ley que aborda legalizar la unión de parejas del mismo sexo (Movilh, 2017). Pero no fue hasta el mes de

junio del año 2010, que el senador Andrés Allamand, presenta el primer proyecto oficial de ley llamado “Acuerdo de Vida en Común” (AVC) (Historia de la Ley, 2010). Este acuerdo nace ante la necesidad de generar una ley para todas aquellas parejas estables que no han contraído matrimonio, incluyendo en el grupo a las personas con pareja del mismo sexo, buscando con esta acción política y mediática, apagar el ruido respecto a la gran cantidad de movilizaciones efectuadas durante años por los grupos LGBTI (Historia de la Ley, 2010).

El segundo grupo a la cabeza de las movilizaciones LGBTI es la Fundación Iguales, naciendo como una nueva alternativa, comienza a funcionar el 6 de junio del año 2011, de la mano de Pablo Simonetti, Luis Larraín y Antonio Bascuñán, consiguiendo rápidamente gran convocatoria y muy buena llegada a los sectores políticos de su interés (Iguales, 2017). Durante el año 2011, Iguales colaboró activamente en la Ley de Antidiscriminación promulgada el año 2012, junto con participar en la creación de un “Proyecto de Acuerdo de Vida en Pareja” impulsado en el año 2011 durante la gobernación del ex presidente Piñera, quién reconoció que la familia: “es un pilar de la sociedad de valores que, en sus distintas expresiones, se constituye como el lugar donde los ciudadanos se forman, reciben y dan amor, acogimiento y formación” (Presidente Sebastián Piñera en Historia de la Ley, 2011, pp. 9).

Tras cinco años de discusiones en el Congreso, la ley de AUC se aprueba el día 13 del mes de enero del año 2015, bajo el mandato de la presidenta Bachelet, siendo promulgada y publicada en abril del 2015. En Chile, esta sería la primera forma de reconocimiento institucional a la que una persona cuya pareja es de su mismo sexo podría optar, al no discriminarse la orientación sexual (Iguales, 2017). Dados estos acontecimientos, el AUC, permite la unión de parejas heterosexuales y del mismo sexo reconociéndolas como **familias** en el Estado chileno y los contrayentes pasan a denominarse “convivientes civiles”, para

efectos familiares, de salud, patrimoniales y/o laborales, etc. (Iguales, 2017). Las primeras uniones se realizaron el día 20 de octubre del año 2015, convirtiéndose ésta, en una fecha histórica para los que luchan por la diversidad sexual en Chile.

No obstante, la realidad actual de niños que viven con madres y padres del mismo sexo aún es un tema pendiente ya que no pueden ser inscritos en el actual AUC. Buil et al (2004), señalan la necesidad de tomar medidas legales que protejan a los menores. Diversas investigaciones concluyen que padres o madres con pareja del mismo sexo pueden brindar un hogar positivo, al igual que las familias heterosexuales (Paterson y Redding 1996, En Buil et al 2004). Atala 2012, refiriéndose a la heteronormatividad que se impone en Chile, indica que el AUC va en desmedro de los hijos que pudiesen mantener o que mantienen aquellas parejas del mismo sexo, revelando una sociedad que al no captar la diversidad familiar existente, es generadora de leyes y estatutos que privilegian solo a una parte de la población reduciendo el concepto de familia conformada por parejas del mismo sexo a un simple contrato, negando y anulando lo que significa ser pareja y familia hecha de vínculos, emociones y sentimientos. Evidenciando, que un hijo que tiene dos madres o dos padres es un ser discriminado por la sociedad, por provenir de una familia discriminada. (Atala, 2012).

Un análisis crítico de la ley 20.830, donde AUC y Matrimonio son comparados, destaca que la unión civil contempla muy pocos deberes en relación al matrimonio, indicando que un sector conservador de legisladores involucrados en la ley impidió el progreso de aspectos relativos a filiación y parentalidad causando que el AUC no contemple la homoparentalidad ni los efectos emocionales del término de la unión, considerando que dicho término puede efectuarse de manera unilateral. La investigación considera además que la ley presenta discriminación a la homoparentalidad en las familias constituidas por parejas del mismo sexo,

exponiendo la necesidad de legislar en beneficio de la calidad de vida de estas familias, respecto a los deberes que si se encuentran regulados en el matrimonio en caso de separación, nulidad o separación de hecho (Canepa & Jabbaz, 2016). La desigualdad y discriminación de la que son parte las llamadas minorías sexuales en Chile impacta negativamente en la vida de las familias, que no pueden reconocer a sus hijos ni optar a la adopción (Cienfuegos, 2015).

Según datos otorgados por el Registro Civil, desde el 22 de octubre 2015, fecha en que comienza a regir el Acuerdo de Unión Civil, se han celebrado un total de 2.782 AUC.

AUC 10- 2015/ 04 - 2017	Total, AUC	181 separaciones 6,5% del total	Por acta	Por Fallecimiento	Por escritura pública	Divorcio
Gay	1490	80	55	24	2	
Lesbiana	1292	101	90	9	1	
Matrimonios	101.812	71.121				71.121

(Servicio de Registro Civil, 2017).

AUC 2015	635
AUC 2016	1649
AUC 2017	498

(Servicio de Registro Civil, 2017).

El 41% de las uniones corresponde a personas entre 26 a 35 años. El 22% a personas entre 36 a 45 años, (Servicio de Registro Civil, 2017).

El día lunes 28 de agosto del 2017, la actual presidenta Michelle Bachelet firmó en La Moneda el esperado proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario. Especificando, que “el primer cambio será modificar el código civil, es decir, que **“el matrimonio ya no será entre un hombre y una mujer, sino que entre dos personas”**, incluyendo, además, la posibilidad de adopción homoparental y adopción del o los hijos de una de las partes. **“Lo hacemos cumpliendo nuestra palabra frente a Chile y el mundo, lo hacemos en la certeza que no es justo poner límites al amor”** (Michelle Bachelet, 2017, en Gobierno de Chile, 2017, pp. 1). Este proyecto nace a raíz de la demanda que realizó el MOVILH al estado en el año 2012 cuando se le negó a una pareja compuesta por dos hombres, la posibilidad de contraer matrimonio (MOVILH, 2017).

Platero (2007), indica que si bien algunos países avanzaron hacia una reivindicación de derechos de los grupos LGTBI, no se repara aún en aspectos emocionales o de discriminación presentes en todas las sociedades en torno al tema, y que se sigue negando la realidad de una sociedad que ha marginado históricamente a grupos minoritarios, sin otorgar espacio a la transformación de un esquema machista, el cual debiera ser necesariamente erradicado para el avance en el logro de los derechos de la comunidad LGTBI (Platero2007).

Al considerar el fenómeno nacido con el AUC en Chile, parece relevante abordarlo desde la psicología social, tomando como constructo teórico los significados construidos en la interacción social de los grupos LGBTI, quienes forjaron la posibilidad de regular la unión de personas con pareja del mismo sexo mediante sus movilizaciones. Este colectivo como

minoría activa, junto con la interacción de organismos internacionales, ha creado debates e incentivando investigaciones en torno a la calidad de vida, dignidad e igualdad de derechos.

Por tanto, resulta pertinente emprender esta investigación desde la perspectiva que aporta Interaccionismo Simbólico ya que se centra en los significados sociales que los individuos le dan a su propio mundo, los que además son por esencia colectivos porque se construyen mediante la interpretación de la interacción social.

Según Blumer el interaccionismo simbólico, se basa en tres premisas básicas: El actuar de las personas respecto de otras personas o cosas dependerá de cómo las significan. Los significados surgen de la interacción. Las personas significan a las situaciones, a las cosas, a los otros y a sí mismos mediante un proceso complejo de interpretación simbólica (Blumer, 1969). Junto con esto, a través del interaccionismo simbólico, se explica que los significados sociales del lenguaje están determinados por cómo las personas ocupan el mismo, y no por medio de una estructura de palabras. Bajo esta perspectiva teórica, Mella pone foco en la importancia de significar e interpretar nuestra realidad, porque esta capacidad genera significados compartidos, algo que él considera un proceso esencial humano. (Mella, 2003).

Considerando que esta investigación busca profundizar en el mundo interno e intersubjetivo de las personas con pareja del mismo sexo que han contraído AUC, bajo el paradigma del interaccionismo simbólico, es posible explicar la interrelación entre los individuos y el todo social, profundizando en la subjetividad de los propios sujetos sociales, conjugada por la reciprocidad en que las personas se influyen unas a otras, (Mead, 1953). En el caso de nuestros sujetos investigados, al organizarse como grupo, mediante la influencia de sus movilizaciones, lograron grandes avances en materia de derechos, como por ejemplo la ley No 20.823.

Los grupos que se movilizan en torno a una causa o petición en común son llamados minorías activas. Moscovici (1979), demostró en sus trabajos que las minorías, poseen gran importancia social ya que, al agruparse y movilizar las presentes normas y costumbres mayoritarias, aportan nuevas ideas logrando finalmente que los miembros del grupo confrontado sean más creativos (Moscovici, 1979) lo que permite abordar nuevas soluciones (Nemeth y Wachtler, 1983).

Esta problemática, ha sido abordada desde varias perspectivas, legales, jurídicas, institucionales, etc., pero al ser un fenómeno más bien nuevo, no se han encontrado investigaciones anteriores al respecto en Chile, por lo que el de análisis de esta situación, contexto y características de la muestra, pareciera ser una buena instancia para acercarse a estos significados desde la psicología social, dado que apunta a todo un sector de la sociedad que carga con una marginación histórica, violencia y vulneración de sus derechos. La psicología social es pertinente ya que su objetivo es mostrar cómo se conecta por un lado, la estructura personal compuesta por la personalidad y su quehacer en particular, y por el otro, la estructura de una sociedad o grupos sociales específicos, haciendo posible analizar la dualidad entre la persona en su actuar y su participación concreta en la sociedad, y de la sociedad en relación con las personas que la conforman y las relaciones que en ella se dan, dando cuenta de los momentos individuales o grupales en los que lo social se torna algo personal y viceversa (Martín – Baró, 1983). Además, este estudio explora el sentido común de esta minoría, las interacciones sociales que hicieron que tuvieran esos significados en particular respecto del AUC, y como el contexto influye sobre los sujetos que lo firmaron.

Para Moscovici, las interacciones sociales forman construcciones simbólicas conocidas como representaciones sociales. Estas son una forma de percepción que ayuda a leer la realidad y

a constituir el sentido común. Dicha forma de crear y pensar una realidad compuesta por símbolos, dota sentido a las realidades sociales, transforma lo ignorado en familiar y visibiliza lo invisible. Las representaciones sociales entonces, no surgirían de un individuo como una idea individualista de representación, si no que surgen de un colectivo, y se componen de formaciones subjetivas como, la información, el conocimiento, la experiencia, opiniones, actitudes, etc. (Moscovici, 1979). Dichas representaciones sociales poseen tres componentes en su estructura: Actitud hacia el objeto, información acerca del objeto, y un campo de representaciones donde el contenido se organiza jerárquicamente. (Moscovici, 1988).

Dicho objeto, además, aparece como una ilusión o falsa transparencia donde se han objetivado una serie de subjetividades construidas a través de la historia; la de la libertad que viene a buscar reivindicar sus derechos e identidad y la del objeto disputado en combates políticos y simbólicos. (Jodelet, 2007).

Finalmente, esta investigación busca aproximarse a los sujetos mediante la interpretación de como significan los símbolos presentes en su actuar como minoría activa y consistente la que, mediante significaciones compartidas, define su mundo social y el sentido de grupo que los guía a buscar desde dentro, cambios relevantes en torno a los derechos que impactarán de manera positiva en sus vidas.

- Pregunta de investigación

¿Cómo significan el acuerdo de unión civil personas con parejas del mismo sexo que ya lo han contraído en la zona de Santiago de Chile?

- Objetivo General:

Explorar cómo significan el A.U.C. personas con pareja del mismo sexo que ya lo han contraído en Santiago de Chile

- Objetivos específicos:

1. Conocer que influyó en la decisión de contraer acuerdo de unión civil en personas con pareja del mismo sexo.
2. Describir las necesidades asociadas a la unión por medio de A.U.C. en personas con pareja del mismo sexo.
3. Conocer la interacción social y familiar de las personas que contrajeron Acuerdo de Unión Civil.
4. Conocer la opinión de las personas respecto de los beneficios y falencias de contraer AUC.

III- Metodología:

a) Tipo de estudio:

La presente investigación se orientó desde una perspectiva cualitativa, ya que a partir de esta mirada holística es posible considerar a las personas, grupos y al escenario de mismo exploración con una perspectiva de ellos como un todo (Hammersley, M., 1990) y junto con esto entender a dichas personas dentro de su propio marco de referencia (Blumer, H., 1969) levantando los significados que los sujetos le otorgan al AUC una vez contraído por medio de registros narrativos, con el objeto de conocer la propia percepción de los sujetos participantes, profundizando en las significaciones, conocimientos previos, influencias, intenciones asociadas, interacción social y percepción actual del AUC que poseen.

Esta investigación además, se adscribe al paradigma interpretativo, ya que es a través de este paradigma que las personas significan su realidad en relación con todo lo que hacen y dicen los demás, mostrando como dichas personas definen y comprenden su propio mundo (Taylor y Bogdan, 1986) el supuesto básico de este paradigma, es la necesidad que existe de comprender cuales son los motivos de la acción social en su propio escenario de vida, desde la perspectiva personal de los participantes (Irene Vasilachis de Gialdino, 1993). Este paradigma es especialmente pertinente, porque de este grupo se pretende abordar los significados que le otorgan al AUC por tanto interesa, que la llegada a dichos significados se de tal cual ellos los describen y en el contexto natural donde son presentados.

Lo anterior, tiene fundamento en el paradigma constructivista, particularmente desde el Interaccionismo Simbólico, ya que toda realidad y conocimiento es la resultante de una

construcción social. Una vez obtenido el levantamiento de información, éste dará lugar a la construcción de un nuevo conocimiento de la realidad.

Al ser un tema novedoso la profundidad de este estudio es de tipo descriptivo por eso, mediante esta investigación será posible dar pie a otro tipo de investigaciones que se quieran realizar. También es transversal, porque busca describir el fenómeno del AUC en un momento dado, sin pretensiones de hacer un seguimiento de este.

b) Población:

La población objetivo de esta investigación, son personas con pareja del mismo sexo que han contraído AUC y que residen en Santiago de Chile. Como criterio de exclusión se estableció no pertinente entrevistar a menores de edad, enfermos mentales y/o personas que se encuentren en algún tipo de tratamiento psiquiátrico.

c) Muestra:

La muestra es de tipo no probabilístico e intencionada, es decir, un subgrupo de la población y dirigida a personas (gays y lesbianas) que ya hayan contraído AUC. Característica de la muestra: No probabilística por sujeto tipo.

- Muestra 1:

Unidad de análisis: Población gay

- Sexo Masculino
- Tener entre 18 años y más
- Haber contraído AUC

- **Muestra 2:**

Unidad de análisis: Población Lesbiana

- Sexo femenino.
- Tener entre 18 años y más.
- Haber contraído AUC

d) Técnicas e instrumentos para la recolección de la información:

Para la recopilación de datos se aplicó una entrevista semi-estructurada a 14 personas con pareja del mismo sexo, basada en el despliegue de una estrategia mixta, apuntando al central objetivo de recopilar datos relevantes, los cuales fueron asomando a la luz de manera semidirigida. En el análisis de las entrevistas se utilizó el programa (AtlasTi. 7). Para esto, se diseñó detalladamente, una pauta de entrevista orientada a abordar la temática de investigación durante los encuentros previamente consentidos y acordados con los informantes. (Anexo N.º 1)

e) Método de análisis de la información

Al ser esta una investigación realizada bajo la modalidad cualitativa se procedió a un análisis cualitativo de contenido, donde se agruparon las respuestas por categorías.

f) Resguardos éticos

Respecto a los aspectos éticos y bioéticos, los datos personales de las personas entrevistadas y los recogidos como resultado de las entrevistas realizadas, han sido resguardados y son de dominio exclusivo de la investigadora quien es la encargada de mantener la confidencialidad de todos los antecedentes aquí detallados, puesto que la siguiente investigación se realizó solo con fines académicos y no con cualquier otro tipo de fin. Finalmente cabe destacar que con antelación a la entrevista las personas entrevistadas accedieron a firmar una carta de consentimiento informado con el objetivo de habilitarme como investigadora al uso apropiado de dicha información para efectos de la investigación. (Anexo N.º 2)

IV- Significados respecto al AUC: Categorización de datos

Mediante una entrevista semi – estructurada se recolectaron datos provenientes de catorce personas con pareja del mismo sexo, alternando preguntas estructuradas con preguntas espontáneas, con el objetivo de identificar los significados otorgados al AUC antes y después de contraerlo. Las preguntas de la investigación se plantearon a partir de 4 grandes temas:

- 1- Necesidades de la pareja asociadas al AUC**
- 2- Beneficios adquiridos en el entorno social y familiar**
- 3- Falencias del AUC**
- 4- Aspectos transversales presentes en los significados**

A partir del análisis de contenido realizado a los relatos aportados por los sujetos participantes mediante las entrevistas, surgen categorías emergentes que se suman a las preestablecidas.

IV- Resultados

1. Necesidades de la pareja asociadas al AUC

- Regulación legal de la pareja

Antes del AUC existía en las personas con pareja del mismo sexo la necesidad de brindarse protección mutua mediante una ley que los ampare en derechos ante cualquier eventualidad, entre los temores más recurrentes estaban el desamparo económico ante la muerte de alguno de los miembros, la discriminación social y el no tener poder de decisión sobre la pareja en caso de enfermedad, ya que antes de esta ley muchas parejas mencionaron temor de lo que pudiera sucederle a futuro a cualquiera de ellos por vivir en una relación cuyas características no se contemplaban en el marco legal vigente.

“Protección que, sí el día que yo me muera, él decida, nadie más que él. Que si él haga y deshaga cuando yo no esté vivo. Que el tomé las decisiones que haya que tomar, eso es lo que espero. También espero que en término económico nadie le quite nada, de lo que hemos trabajado juntos” (Entrevistado No 1).

“Si, Protección más que nada como una protección social, económica y social. Y poder de decisión sobre la pareja” (Entrevistada No 7).

- Protección a la pareja

El AUC es significado por los contrayentes como un dispositivo legal que aporta el bienestar de que se reconozca socialmente la relación hecha de amor, afecto y apoyo, y junto con esto poder brindar una amplia protección al compañero o compañera con los que mantienen una

vida en común. Los entrevistados significan al AUC como la tranquilidad de saber que sus convivientes estarán protegidos ante cualquier eventualidad y de que podrán tener poder de decisión en lo que son sus propios asuntos de pareja, y con la persona que han elegido para compartir sus vidas. En los relatos capturados claramente la necesidad más urgente de estas parejas era la de mutua protección en calidad del amor que se profesan y de los de frutos patrimoniales que se han dado como consecuencia de este.

“al final eso es lo que más me interesa, que es la persona con la que estoy compartiendo, es la persona de la cual estoy enamorado y me interesa que él esté resguardado ante todo” (Entrevistado No 11).

“la unión civil sirvió como forma de protegernos mutuamente. (...) el cariño sigue el amor sigue las ganas de estar juntas sigue, no cambió Después de firmar. Nos sentimos mutuamente más protegidas en el sentido de poder decidir” (Entrevistada No 8).

“Claro se da mucho que cuando uno está de novio pasa eso que estás viviendo juntos y que peleas y se manda a cambiar, pero cuando ya en ese sentido tienes este papel al final es un simbolismo, pero al final tú decidiste estar con esa persona de aquí pa'delante” (Entrevistado No 10).

“O sea hay una proyección de por medio desde el momento en que tú firmas el matrimonio o el acuerdo de unión civil o lo que sea, entonces no voy a tirar toda esa proyección a la basura por una pelea” (Entrevistado No 11).

- Protección económica

Antes del AUC, las parejas entrevistadas que forjaron un patrimonio común debían buscar otras vías de protección económica, como conformar sociedades o testar para asegurar que

lo mutuamente construido quedara a su conviviente o, simplemente vivían desprotegidos. Por tanto, el AUC es la primera instancia en Chile que concreta el anhelo de protección económica que tanto esperaron, ante circunstancias fatales y ante una separación inminente o acordada. Las personas que aún no poseen un patrimonio en común contraen AUC entre otras cosas, porque manifiestan tener intenciones de crecer en términos económicos como pareja y poder estar protegidos desde un inicio.

“Ella y yo empezamos de chicas y lo que hemos construido lo hemos construido juntas. Entonces es terrible pensar que mi pareja se quedará sin nada si a mí me pasara algo o me fuera y la dejará ahí. En ese aspecto es importante” (Entrevistada No 7).

- Información relevante

Las personas que dicen haber buscado información antes de contraer AUC y que tienen más claros los alcances legales de la ley, son en la mayoría de los casos aquellas personas que necesitan regular el patrimonio en común con sus parejas, por tanto, el foco de interés hacia el AUC estuvo en conocer los detalles de la protección patrimonial que podría beneficiarlos. La mayoría de la información es obtenida principalmente a través de abogados y en las webs del registro civil, del Movilh o Iguales.

“yo por internet solamente, por redes siempre estuve viendo el tema de lo que era el AUC, (...), hablamos con nuestro abogado el reviso, y nos dijo “tiene esa ventaja, esa desventaja, les conviene hacer esto en las sociedades que tienen, y después ver esa cuestión con el tema de la AUC” (Entrevistado No 5).

Por otro lado, las parejas que aún no poseen bienes en común que regular se informan menos y se quedan con la información hallada en internet o en las noticias. Algunos entrevistados

incluso, manifiestan abiertamente no conocer o no acordarse de los detalles legales que abarca el AUC o que posterior a contraerlo se fueron cuestionando cosas y averiguando o enterando por terceros, ya que, al no poseer un patrimonio común, el principal ímpetu que los lleva al AUC es consolidar el lazo de amor que los une y usar de esta manera la figura legal del AUC como un medio para celebrar la relación junto a sus familiares y amigos.

“Si, yo investigué un poco más y nada, o sea en el fondo cuando nosotros decidimos fue un tema principalmente, de celebrar nuestra relación y también por protegernos patrimonialmente, (...) pero tampoco lo estudiamos muy a fondo que digamos”
(Entrevistado No 12).

- Protección ante la familia de origen

Las parejas con un patrimonio común que por diversos motivos no mantienen buena relación con sus familias de origen, contraen AUC para proteger económicamente a sus parejas principalmente de sus propias familias. Todos ellos, apoyan esta información a través de narraciones y anécdotas acerca de cercanos con parejas del mismo sexo en circunstancias en las que no existía esta ley, los cuales después de años de relación al morir uno de ellos, su conviviente es dejado literalmente “en la calle” por familiares que, al nunca haber aceptado la relación, mucho menos aceptaban que las cosas de ese hijo o hija queden en manos de una pareja que jamás fue validada en la familia o que incluso no conocían.

“El problema venia en la familia detrás, donde papás, mamás, hermanos que nunca han estado, pero cuando fallece uno de los 2, aparecen y tratan de dejar sin nada a mi pareja por no haber un vínculo legal quedamos desprotegidos a la vida. Entonces, ellos por llevar el apellido de uno, se creen con derechos por sobre la pareja que durante estos 17 años hemos construido un hogar, una familia” (Entrevistado No 1).

“Nosotras somos pareja 17 años y adquirimos este acuerdo de Unión civil Hace 5 meses, en noviembre. Y antes de eso siempre nos preguntamos Qué pasaría si yo me muriera mañana y llegara mi mamá con todos mis hermanos... yo estoy segura de que a (Nombre) la iban a dejar en la calle, que estas son las cosas de mi hija, porque todo está a nombre mío...” (Entrevistada No 7).

2. Beneficios adquiridos en el contexto social y familiar

- Apertura y reconocimiento social

Las parejas que contraen AUC significan este evento como algo que los hace sentir mejor incluidos en la sociedad, se sienten ciudadanos mejor categorizados. Los entrevistados manifiestan haber sentido un *feedback* social muy positivo en el contexto laboral, con amigos y con personas con las que jamás habían hablado respecto al tema. Al oficializarse la relación se genera paralelamente un acercamiento mutuo con el entorno cercano, desde la alegría y el reconocimiento de la relación como algo tangible y aceptado socialmente. El AUC es significado como un evento que los hace sentir más confiados para dar ese paso hacia la visibilización social, disminuye el temor al qué dirán y aumentan las ganas de compartir con otros este nuevo compromiso de la pareja.

“¿Cómo defino mi vida posterior?, siento que como lo dije en algún momento, estamos como un peldaño más arriba, la percepción de nosotros, la sociedad nos percibe diferente, mayormente para bien, eso” (Entrevistado No 6).

“Influye que tú seas soltera o casada o en unión civil. Influye harto, te felicitan, adquiriste la unión civil, si, entonces ahora señora (Nombre). Entonces si influye, te ven con más respeto también” (Entrevistada No 7).

- Contexto laboral de los sujetos

En el contexto laboral, los entrevistados que trabajan de manera **dependiente**, son más reservados de su intimidad, por tanto, menos dispuestos a contar que tienen una pareja de su mismo sexo o que han contraído la unión civil. Incluso, hay relatos de personas que están en un mismo trabajo hace años y siguen no siendo capaces de revelar este aspecto de sus vidas de manera abierta, ya sea por la naturaleza del trabajo, por homofobia o por miedo, y cuando finalmente lo cuentan, es a personas puntuales con las que ya se ha generado el grado de confianza suficiente como para hacerlo. Al hacerlo todos manifiestan que ha sido siempre una noticia bien recibida por los compañeros de trabajo con quienes eligen compartirla.

“con gente, con colegas, con psicólogos, uno no sabe en el fondo como ellos lo van a tomar.

Eso pasa cuando uno ya conoce a la persona, pero inicialmente me cuesta. No lo menciono mejor. Después en la medida que se va dando el tiempo, en una conversación, cuando ya hay más afinidad, más confianza, claro, y lo han recibido súper bien” (Entrevistada No 8).

Por otro lado, los entrevistados que trabajan de manera **independiente**, ya sean empresarios o profesionales no dependientes, se sienten más confiados de expresar en el marco de su entorno laboral que poseen una pareja de su mismo sexo y que van a contraer o que ya contrajeron AUC. De la experiencia de contarlo en este contexto, nos manifiestan que el hecho de que la gente comparta con ellos su felicidad de manera tan afectuosa es algo que no esperaban, lo que impacta positivamente en la autoestima de los entrevistados.

“claramente si tenemos un peso mayor frente a la sociedad y, por ejemplo, clientes míos, no del restaurant, sino de negocios que hago yo, me felicitan, porque quieren mucho a

mi relación con (Nombre), entonces que otras personas se alegren por un paso que das junto con otra persona, valida bastante el haber tomado esta decisión, y también te hace ver que la gente está dispuesta” (Entrevistado No 5)

- Apertura y validación familiar

La mayoría de los entrevistados relatan que antes de contraer AUC, la relación con sus familias de origen era menos cercana o incluso nula, como consecuencia del rechazo y la discriminación que vivieron en mayor o menor grado dentro de sus hogares, y que contraer AUC los animó generar un nuevo contacto con sus parientes, para presentarles a la pareja con la que se unirán civilmente y que será parte del grupo familiar, y así compartir con ellos este momento de sus vidas. Por otra parte, algunos de los entrevistados más jóvenes si bien manifiestan haber vivido el impacto que significó para sus cercanos enterarse que sexualmente eran afines a personas de su mismo sexo, relatan que posteriormente crecieron en un entorno comprensivo y acogedor, por tanto, el AUC simboliza para ellos la materialización del amor antes que un resguardo patrimonial por temor a sus familias de origen. Actualmente, el estar amparados por una ley y contraer AUC actúa como un ente regulador no solo en términos legales, sino que también de significados sociales, produciéndose entre los sujetos y sus familias, un nuevo acercamiento.

“emocionalmente para mí era importante que mi pareja tuviera una protección, También que fuera más aceptada en mi familia porque ya tiene algo más serio conmigo algo legal, entonces emocionalmente fue importante para mí presentarla como algo más que una pareja gay (...) y que mi pareja se sienta más segura respecto a los bienes patrimoniales y herencias” (Entrevistada No 7).

“Ahora he adquirido otra familia, siento yo, no se ha conversado con la familia de ella, pero siento que igual aceptaron, aceptaron (...) que en el fondo era parte ya de su vida, y ya algo más legal” (Entrevistada No 8).

“Celebrar con nuestra familia, con nuestros seres queridos, disfrutar nuestro amor con otras personas y con personas que nos quieren por supuesto jaja” (Entrevistado No 12).

- Contexto familiar de los sujetos en la actualidad

Las personas con pareja de su mismo sexo manifiestan que a partir del AUC, se produce entre ellos y sus familias un significativo reencuentro, ahora como personas reconocidas por el estado y capaces de unirse civilmente. Para ellos, el contento que sus familias les transmiten cuando dan este gran paso como pareja y como ciudadanos es muy importante. Si bien algunos entrevistados relatan que siempre han contado con el aval de sus familias en lo que respecta a la vida íntima o sentimental, en circunstancias de contraer AUC, se genera más cercanía con los familiares con los que se mantenía una buena relación y una oportunidad de reencuentro con aquellos otros con los que se tenía poca o nula relación.

“... La semana pasada yo le digo a mi papa “¡joye papa...!, “qué bueno”, me dijo “hay hijo me encanto”, sobre todo porque he podido empezar a regularizar nuestra situación, yo lo veo del otro lado más que del lado mío, pero me fue muy curioso, me fue como “ah, ya no están viviendo irregularmente”, fue tierno igual” (Entrevistado No 5).

“Quiero que conozcas a la mujer que yo elegí para que tomara decisiones sobre mi vida. Pero esto no paso antes de que tomara el AUC que fue hace 5 meses. Entonces la integré a la familia, la llevé, le presenté a mi madre, a mi abuela, hermanos para que la vayan incorporando como un miembro más de mi familia” (Entrevistada No 7).

3. Falencias del AUC

- Vacíos legales del AUC

Las personas entrevistadas manifiestan sentirse excluidos en ciertos aspectos de la ley que no los contemplan respecto de las parejas heterosexuales que contraen AUC y del matrimonio. Los principales vacíos legales de la ley que destacan son: El no tener la posibilidad de inscribir los hijos que tienen o que quieran tener, el término unilateral y que no se consideren aspectos psicológicos o emocionales de las personas al terminar el acuerdo, entre otras cosas.

“Sentimos que es un acuerdo que tiene vacíos, en el tema de que uno quiera proyectarse con familia, (...) si supiese que el AUC considera el tema de la adopción, quizás me podría proyectar. Pero hoy, no me permite proyectarme” (Entrevistado No 5).

“sabíamos que hay vacíos legales, no solo en el tema de las obligaciones. El tema de que unilateralmente pueda desecharlo, te quedas con un mal gusto” (Entrevistado No 6).

- Necesidad de igualdad

El AUC si bien regula muchos aspectos en la vida de las personas con pareja de mismo sexo, posee vacíos legales que no los contemplan respecto del grupo heterosexual. Este hecho es significado por las parejas entrevistadas, como un acto de exclusión o de discriminación en contra de la familia que quisieran constituir, porque es una ley limitada para ellos en este sentido y que les impide proyectarse, entonces, a pesar de las protecciones adquiridas se siguen sintiendo ciudadanos de segunda categoría. Si bien muchas de las personas entrevistadas no han contraído AUC con fines reproductivos, están de acuerdo con que a futuro los derechos de los contrayentes se amplíen en este aspecto porque tienen conciencia

que para muchas parejas es algo extremadamente necesario y también por un tema de igualdad como personas, ciudadanos y como grupo. Finalmente, refieren que el acuerdo debe ir mejorando hasta alcanzar la igualdad que se establece en la constitución nacional.

“Yo espero que este acuerdo se vaya solidificando, cobrando más peso frente a la sociedad, hasta llegar a la igualdad, y convertirse finalmente en un matrimonio igualitario. Y no llamarlo igualitario, sino llamarlo matrimonio no más” (Entrevistado No 6).

“Medieval, ¡exactamente!, ¿de qué hay derechos para parejas que sean heteros y no derechos para parejas que sean homos, encuentro que no es justo, encuentro que está súper bien que estén luchando por el tema de la adopción, encuentro súper bien que estén luchando por el tema del matrimonio a mí me afecta? No sé, pero encuentro que está bien que lo hagan porque hay gente que, si lo necesita y son derechos que todos tenemos como seres humanos, somos todos iguales y uno no elige las preferencias sexuales, son cosas que uno siente y se dan...” (Entrevistado No 12).

“claro, ¿porque se me está discriminado de esa manera, porque yo debo poseer menos derechos” (Entrevistado No 5).

- Proyección Familiar

En relación con la proyección familiar, los sujetos entrevistados que han contraído AUC manifiestan opiniones diversas, ya que, por un lado, están **aquellos que no quieren tener hijos** porque ya los tienen fruto de una relación heterosexual anterior o los que ya son demasiado mayores como para pensar en hijos.

“No nos interesa, a él no le gustan los niños y yo ya tengo hijos de mi matrimonio anterior, que por cierto no fue una buena experiencia, ...” (Entrevistado No 11).

“Qué posibilidades... tener hijos no porque como somos mujeres que ya tenemos edades medias avanzadas, no podemos tener así” (Entrevistada No 8).

Los que por el momento **no quieren tener hijos y tampoco han tenido**.

“Nosotros, dentro de lo que es el acuerdo como te decía al comienzo, no estábamos buscando un tema para formar una familia, con más miembros” (Entrevistado No 5).

Y Aquellos que si manifiestan deseo de tener hijos pero que, bajo las actuales circunstancias se ven **imposibilitados legalmente** para ello. Los cuales en algunos casos los tienen o han tenido a sabiendas de que **serán hijos no son reconocidos por la ley**, y que deben ser inscritos con el apellido del padre o madre biológico o adoptivo. Finalmente, están aquellos que, **si quieren proyectarse como familia, pero que han decidido no tener hijos** porque no van a ser reconocidos, o los que directamente **prefieren esperar que la ley evolucione** en estos términos.

“A: yo, todavía tengo ganas de adoptar, y no podemos. E: tu individualmente podrías A: pero es mucho más difícil” (Entrevistados No 5 y 6).

“No se permite proyectar en el sentido... Si lo podemos tener, si los queremos los queremos, pero no proyectarlos como legales ante la ley” (Entrevistada No 7).

“Mi hijo no va a aparecer que es hijo de las dos, ni en la libreta de unión civil ni en el registro civil (...), la ley aún no está hecha para eso” (Entrevistada No 7).

Experiencia en el registro civil

Las entrevistados relatan que el trámite que involucra al AUC es muy frío y que cuando fueron a pedir hora, no recibieron casi nada de información. Junto con esto refieren que no se considera una charla previa que los ponga al tanto de lo que significa contraer AUC.

“faltó de parte del registro civil, haber dado una charla antes de...” (Entrevistada No 13)

“No te explican la ley, ninguna charla previa, tienes que llegar con todo aprendido. Te explican los requisitos (...) si lo hacemos por acuerdo mutuo.” (Entrevistada No 7).

Sin embargo, algunos entrevistados relatan que al celebrar el AUC mediante una ceremonia con familiares y amigos, el oficial civil sin tener que hacerlo, es capaz de explayarse en torno a los significados de la unión de la pareja haciendo más memorable ese momento para ellos y sus familiares, muy similar a un matrimonio, lo que los ayuda a hacer más representativo este momento ante sus familias y amigos, experiencia que claramente se contrasta con la experiencia del trámite inicial cuando van a solicitar hora para contraer el acuerdo.

“El oficial civil si bien estaba un poco abrumado al comienzo, pudo darle un toque especial a la ceremonia, habló del significado de los anillos, parecía un matrimonio” (Entrevistado No 10).

Pero, por otra parte, las parejas que acuden solas al registro civil a contraer AUC, relatan se encuentran con un oficial que se ajusta estrictamente a lo que es el trámite, sin preámbulos ni parafernalias.

“Fue todo muy rápido, en concreto firmamos y a la casa” (Entrevistada No 14).

4. Aspectos transversales presentes en los significados

- Sensación de aceptación

Las personas entrevistadas, han dado cuenta en sus relatos del gran daño emocional que significa para ellos el haber sido históricamente marginados en distintos niveles por el solo hecho de poseer una inclinación sexual y afectiva distinta a la heterosexual. Situación que han logrado revertir en algunos aspectos gracias a las persistentes luchas de los grupos LGBTI alrededor del mundo, que han logrado poco a poco el reconocimiento de los derechos de esta minoría. Entonces, el hecho de que actualmente estas parejas puedan regular su situación sentimental ante el estado, y ser reconocidos mediante el derecho a contraer AUC, los hace sentir más aceptados por el medio social y también por la familia, siendo esta una instancia que ellos representan como un hito que los motiva a compartir la unión civil con familiares y amigos.

“Pasé de ser la señorita a la señora, la ven a uno diferente, los amigos le dicen a uno salgamos, invité a la (Nombre). (...) la sociedad te toma más en cuenta, te ven como una persona más seria, más formal, si influye en la sociedad, te felicitan, adquiriste la unión civil, si, te ven con más respeto” (Entrevistada No 7).

“Mi familia e hijos felices. Se hicieron partícipes. Para toda la familia era un trámite, un trámite que nos iba a proteger” (Entrevistado No 1).

“Que otras personas se alegren por un paso que das, valida bastante el haber tomado esta decisión, te hace ver que la gente está dispuesta...la gente el día de hoy ya se alegra de cosas que antes de repente...ni siquiera te logras imaginar” (Entrevistado No 6).

Discriminación

Los sujetos entrevistados manifiestan que sus primeras sensaciones de exclusión se dieron dentro de la propia familia, cuando los rechazaban o intentaban cambiar su naturaleza mediante mensajes que buscaban imponer en ellos una conducta heterosexual que se contradecía con sus pulsiones internas. Además de la familia, los sujetos de investigación relatan haberse sentido discriminados en los

planos social y religioso. Con el AUC, si bien se sienten más reconocidos por el estado, es un reconocimiento discriminado porque esta ley posee vacíos legales que los excluyen respecto de las parejas heterosexuales. Ellos afirman sentirse particularmente excluidos y discriminados en las cláusulas familiares de la ley. Posteriori a contraer AUC manifiestan que, a pesar de sentirse con más confianza para vivir su relación hacia afuera, sigue siendo algo que en ciertos contextos prefieren mantener en la intimidad a modo de protección de un entorno poco seguro que pueda discriminarlos.

“Las familias le asignan poco valor a la relación de su pariente homosexual con otra persona del mismo sexo, esa es mi visión, lo he visto yo en mi relación y lo he visto en las relaciones de mis amigos, son personas que no están incluidas en el paquete de navidad, la familia no cuenta con ellos en número” (Entrevistado No 9).

“prefiero que haya matrimonio igualitario. Si saliera una ley de matrimonio no tomaría el AUC. Disuelto y tomó el matrimonio porque el acuerdo de Unión civil no es lo que yo esperaba, seguimos siendo ciudadanos de segunda categoría, limitados, discriminados dentro del mismo acuerdo unión civil con respecto a los hijos, Entonces, si nosotros quisiéramos tener más garantías de parte del Estado tendríamos que adquirir el matrimonio dejar el acuerdo civil” (Entrevistada No 7).

Representaciones asociadas a la religión

Los sujetos entrevistados manifiestan que al contraer AUC, personas con creencias religiosas arraigadas, ya sean amigos muy cercanos, conocidos o incluso familia, los rechazan porque afirman que Dios no permite la unión entre dos personas del mismo sexo. Respecto al medio social en general, manifiestan sentir rechazo de personas muy involucradas con la religión, quienes los ven como seres que transgreden las representaciones asociadas a sus creencias o algún tipo de ley divina, por estar en pareja con alguien del mismo sexo o por unirse formalmente.

“Nos casamos en su momento con mujeres... pero porque la sociedad así nos proyecta y nos crío niños con niñas, uno no podía ni siquiera pensar en hablar de una persona del mismo sexo porque la ley, la iglesia nos castiga frente a eso” (Entrevistado No 1).

“amigo, yo no puedo ir porque tú sabes que esto no es permitido por Dios, y estaría avalando y como soy creyente no puedo ir contra la ley de Dios.” (Entrevistado No1).

Cifras de los totales más co-ocurrentes en la codificación de datos:

Totales más co-ocurrentes	TOTALES:		TOTALES:
Protección a la pareja	175	Beneficios adquiridos	81
Regulación legal de la pareja	170	Discriminación	72
Necesidades asociadas al AUC	166	Apertura y validación familiar	67
Apertura y reconocimiento social	143	Necesidad de igualdad	66
Protección económica	139	Contexto laboral de los sujetos	58
Contexto familiar de los sujetos en la actualidad	100	Protección ante la familia de origen	58
Mejoras necesitadas	92	Información relevante	50
Sensación de aceptación	85	Proyección familiar (hijos)	49
Vacíos legales del AUC	84	Representaciones asociadas a la religión	28

(Elaboración propia)

V- Discusión:

En la información recogida que surge desde las parejas del mismo sexo entrevistadas, se reconoce el AUC como una unión deseada, de resguardo patrimonial, de reconocimiento social y de consolidación afectiva. A partir de estos hechos se genera una nueva conversación de significados representativos y referenciales en torno a esta experiencia que marca socialmente un antes y un después en la vida de estas parejas. La voz referencial de la institucionalidad es el aceptar la unión legal, sin embargo, las personas con pareja del mismo sexo que han contraído AUC, deben aceptar contraerlo a sabiendas de que se mantiene de fondo como una representación social hegemónica, la primacía del matrimonio para el grupo heterosexual. Es decir, se mantienen las antiguas bases de unión Estado-Iglesia expresada en los dominios de la legalidad, por lo que para estos grupos, el reconocimiento del derecho matrimonial y la autonomía para conformar una familia en Chile es un tema pendiente, aún sobre bases modernas de convenciones internacionales y a pesar de los movimientos organizados y contundentes conformados por minorías activas que a través de una extensa lucha por sus representaciones sociales (polémicas para nuestra sociedad) en torno al reconocimiento de los derechos de igualdad que han ido adquiriendo parcialmente en el mundo.

Los contrayentes de AUC manifiestan su conformidad con el reconocimiento otorgado por esta unión. Se trata de un hecho esperado, y que de trasfondo materializa en parte la ardua lucha de los grupos organizados. Por medio de esta oficialización se cumple el anhelo de consolidar la relación más allá de la convivencia, lo que simboliza para ellos en primer lugar la permanencia, como espacio donde sus problemas-conflictos pueden ser resueltos sin el riesgo de la separación. Seguido de este nuevo espacio, se asocia a contraer AUC, un

resguardo patrimonial que conlleva protección a la pareja. Sin embargo, sigue en pie la búsqueda de la emancipación total de sus representaciones sociales y de igualdad de derechos constitucionales hacia el objetivo de ser reconocidos como personas y familias merecedoras de un trato igualitario en términos humanos y de derechos civiles.

La pregunta de investigación centra su atención en los significados atribuidos por parejas del mismo sexo que han contraído la unión civil.

En la información recogida se encuentran tres ideas de recurrencia mayor: *el sentido de protección, la regulación legal y las necesidades asociadas al AUC.*

Desde el interaccionismo simbólico de Blúmer, el contraer el vínculo legalizado como pareja, en primer lugar, construye el sentido de **protección** como un acto significativo que va desde los bienes y las posibles interposiciones familiares, hasta el resguardo del otro en caso de fallecimiento; actos concretos que provienen de la experiencia vivida por una gran cantidad de parejas del mismo sexo que se han visto despojadas de las seguridades y bienes alcanzados durante la convivencia al fallecer uno de los miembros.

En este contexto, la protección proviene de la amenaza social del abrupto desarraigo del espacio y mundo construido por la pareja, donde los familiares intervienen a partir de la desaprobación contenida y la deslegitimación de la unión. En este sentido la familia se constituye como una representación de la sociedad que actúa como restauradora de un orden convencional, excluyente y castigador.

Lo anterior, es una experiencia que han encontrado en su camino por décadas, lo que en buena parte se ha constituido como uno de los motivos principales de la lucha por el reconocimiento y el principio de igualdad desde los grupos organizados y movilizados. El segundo significado de esta protección se centra también en el caso de la separación como pareja, a modo de distribuir los bienes adquiridos y hacerlos parte de una regulación legal.

El AUC constituye más allá de un acto de unión, una representación institucional que ejerce una acción reguladora entre los contrayentes. El significado de Protección representa socialmente el admitir una experiencia nueva en el marco del matrimonio, que hasta el momento era predominantemente heterosexual. Este giro hacia el derecho igualitario construye un nuevo conocimiento de las interacciones sociales y en tanto, las conversaciones recurrentes de la sociedad completa y las referencias atribuidas se modifican, cambian o se transforman, en distintos niveles y grados hacia la aceptación, reflexión y desde y hacia las representaciones construidas respecto a las parejas del mismo sexo.

La aceptación, antes del AUC, constituía en muchos casos un respeto solidario desde personas cercanas comprensivas de sus derechos y de colaboradores con vínculos directos al grupo identitario, sin embargo, a partir del AUC la representación social se amplía más allá de estos círculos cercanos, y bajo el reconocimiento de sus derechos se da la transformación de un grupo que pasa de ser “aceptable” por cercanos, a un grupo que ha logrado ser reconocido y que al mismo tiempo cambia su propia representatividad social. Es decir, siguiendo el pensamiento de Moscovici, la unión civil entre personas del mismo sexo constituye una referencia de cambio en su sentido común.

En relación a la **regulación legal**, que está íntimamente entrelazada con el significado de “protección”, adquiere otros caracteres que a través de la unión legalizada se relacionan directamente con su espacio íntimo, es decir, se asocia un reconocimiento mutuo y a la consagración oficial de su amor; en propias palabras de los sujetos, a una unión civil que permite regular sus propios compromisos ante un sentido de permanencia, el cual se vincula con resolver sus problemas y conflictos sin recurrir a quiebres y separaciones, que sin este vínculo oficializado, constituye la amenaza del abandono incipiente.

Si bien el respaldo emocional está referido en un lugar menor dentro de sus conversaciones, este puede comprenderse como parte relacionada con la categoría de la regulación legal como pareja. La identidad emocional, es un factor clave dentro de ella, que también es mencionado más directamente como un nuevo estatus alcanzado, y en donde se entra en una dimensión de reconocimiento ante los propios y ante la sociedad, este se fundamenta en el nuevo sentido de permanencia que el vínculo formal representa como rol.

Resulta evidente que dados el marco y en el plazo estipulados para esta investigación, el estudio se limitó a un análisis en profundidad de las entrevistas realizadas a personas con pareja del mismo sexo unidas por el vínculo del Acuerdo de Unión Civil dentro de la región metropolitana y sólo hasta que se obtuviera el nivel de saturación necesario para realizar un análisis de los datos obtenidos.

Dado que este estudio exploró los significados que personas con pareja del mismo sexo le otorgan al AUC, en circunstancias que el gobierno ha impulsado la ley de matrimonio igualitario, estos resultados pueden servir como marco de referencia hacia los significados internos de las personas que viven en desigualdad de derechos y ser un aporte hacia la legislación de esta nueva ley, por tanto, dichas conclusiones son de gran importancia para el estudio de las estructuras sociales del Chile actual y además de gran utilidad para el legislador en el sentido de que su función primordial es aquella de mejorar las leyes de la República. También se deja la puerta abierta hacia futuras investigaciones que se quieran realizar y para lo todo lo que pueda servir.

Anexos:**Anexo 1:****TEMA – DISCURSO SOBRE SIGNIFICADO DEL A.U.C.****Definición. Def.**

Significar: Manera particular y personal de interpretar algo.

Acuerdo de unión civil: El Acuerdo de Unión Civil (AUC) es una ley promulgada el 13 de abril del 2015 para regular la relación de las parejas de igual y distinto sexo que, con o sin hijos/as, se aman, conforman una familia y viven bajo un mismo techo.

Pauta de entrevista:**1. Información: a-1) Información y****creencias previas:**

- 1- ¿Qué sabía Ud. del Acuerdo de Unión Civil antes de contraerlo?
- 2- ¿Cómo esperaba que fuera?
- 3- ¿Qué información manejaba respecto a las opciones de unión existentes hoy en día?

a-2) Fuentes de información:

- 4- ¿Cuál o cuáles fueron las fuentes de información mediante las cuales se informó sobre los distintos tipos de unión legal en Chile?
- 5- ¿Qué información sobre el acuerdo le proporcionaron en el Registro Civil?

2. Influencias: b-1)

Influencia familiar:

6- ¿Qué tipo de influencia ejerció su familia al momento de tomar la decisión de contraer

AUC?

b-2) Influencia social:

7- ¿Posee la creencia de que estar en unión es un requisito socialmente ineludible?

b-2) Iniciativa propia o de pareja:

8- ¿Qué lo/a llevó a tomar la decisión de contraer acuerdo de unión civil?

3. Interacción social:

c-1) En el ámbito familiar:

1- ¿Cómo influye haber Contraído A.U.C. en su contexto familiar? **c-2) En el**

ámbito social:

2- ¿Cómo es su vida social desde que contrajo A.U.C.? **c-3) En el ámbito**

laboral:

3- ¿Cómo es su vida laboral desde que está en Acuerdo?

4. Intenciones asociadas:

c-1) Pareja:

1- ¿Qué tipo de protección le brinda el AUC a su pareja?

2- ¿Qué posibilidades de proyectarse a tener o adoptar hijos le ofrece el AUC?

c-2) Personales:

3- ¿Cuáles fueron sus principales intenciones al contraer AUC?

5. Experiencias: e-1) Información en base a la experiencia:

4- ¿Qué información maneja actualmente respecto a la unión civil?

5- ¿Cambió su manera de pensar respecto al acuerdo?

6- ¿Cuáles son los pros y los contras de estar en acuerdo? **e-2) Creencias**

posteriores respecto a estar en acuerdo:

7- ¿Que espero de estar en acuerdo?

8- ¿Cómo define su vida posterior a contraer acuerdo de unión civil?

9- ¿Cree que el acuerdo cumple con sus expectativas?

Anexo 2:**CONSENTIMIENTO INFORMADO ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA**

Estimado(a) Señor/Señora:

Introducción/Objetivo:

Usted ha sido invitado a participar en el Proyecto de investigación, titulado “Significados otorgados al Acuerdo de Unión Civil (AUC) por personas con pareja del mismo sexo que lo han contraído en Santiago de Chile”, la investigadora responsable es Romina Gabriela Maroli, Estudiante de psicología de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC. El objetivo del estudio es Descubrir cómo significan el AUC personas con pareja del mismo sexo que lo han contraído en Santiago de Chile.

Procedimientos:

Si Usted acepta participar en el estudio:

Será invitado a participar de una entrevista semi - estructurada, para conocer sus opiniones y experiencias acerca del tema descrito. Es importante aclarar que no habrá respuestas correctas ni incorrectas, solamente se quiere conocer su opinión acerca de este tema.

La entrevista semi – estructurada, tendrá una duración aproximada de una hora y treinta minutos. Si usted está de acuerdo, el audio se grabará, y la conversación originada de este encuentro será utilizada con la única finalidad de tener registrada toda la información y poder analizarla.

Beneficios: Usted no recibirá un beneficio directo por su participación en el estudio; sin embargo, si usted acepta participar, estará colaborando con el desarrollo de la investigación descrita.

Confidencialidad: Toda la información que Usted proporcione para el estudio será de carácter estrictamente confidencial. Será utilizada únicamente para la investigación del proyecto y no estará disponible para ningún otro propósito. Para asegurar la confidencialidad de sus datos, Ud. quedará identificado(a) con un número y no con su nombre. Los resultados de este estudio serán publicados con fines científicos, pero se presentarán de tal manera que no podrá ser identificado(a).

Riesgos Potenciales/Compensación: Los riesgos potenciales que implican su participación en la entrevista de discusión son mínimos. Si alguna de las preguntas o temas que se traten en la entrevista le hicieran sentir un poco incómodo(a), tiene el derecho de no comentar al respecto. Es importante aclararle que Ud. no recibirá pago alguno por participar de la entrevista semi - estructurada, y tampoco tendrá costo alguno para usted.

Participación Voluntaria/Retiro: La participación en este estudio es absolutamente voluntaria. Usted está en plena libertad de negarse a participar o de retirar su participación de este en cualquier momento. Su decisión de participar o de no participar no afectará de ninguna manera.

Datos de contacto:

Ante cualquier pregunta que Ud. desee hacer durante el proceso de investigación podrá contactarse con la persona encargada de la elaboración de la investigación, quién estará disponible de forma presencial o a través del medio de comunicación que usted prefiera para aclarar dudas o realizar consultas.

La persona responsable de la investigación con la que se puede contactar es: Romina Maroli: rominamaroli@hotmail.com Cel: +56-9-82259118;

Si Usted desea realizar un reclamo, comentarios o preocupaciones relacionadas con la conducción de la investigación o preguntas sobre sus derechos al participar en el estudio, Usted puede dirigirse al director de carrera de la escuela de psicología de la universidad UNIACC, Sr. Cristian Ortega, en Avenida Salvador 1200. Tel. Fijo: 22640600.

Agradezco desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo.....

acepto participar voluntaria y anónimamente en la investigación “Significados otorgados al Acuerdo de unión civil (AUC) por personas con pareja del mismo sexo que lo han contraído en Santiago de Chile”, dirigida por la estudiante Romina Gabriela Maroli, de la Universidad UNIACC.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y procedimientos del estudio y del tipo de participación. Con relación a ello, acepto participar de la entrevista semi - estructurada.

Declaro haber sido informado/a que mi participación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será confidencial y anónima. Entiendo que la información será analizada por la investigadora y que no se podrá identificar las respuestas y opiniones de cada persona de modo personal.

Declaro saber que la información que se obtenga será guardada por la investigadora responsable en dependencias de la Universidad UNIACC y será utilizada sólo para este estudio.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Participante

Investigadora

Firma

Firma

Fecha:

Fecha:

Fuentes bibliográficas

- American Psychological Association (2017) Orientación sexual y identidad de género, Washington. Consultado en: <http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx> el 27 de junio del 2017.
- Andrés Allamand, “Moción del Honorable Senador señor Allamand, con la que inicia un proyecto de ley que regula la figura contractual denominada Acuerdo de Vida en Común”, 26 de junio de 2011”, boletín 7 11-07. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Ardila, R. (2007). Terapia afirmativa para homosexuales y lesbianas. Revista Colombiana de Psiquiatría, 36 (1), 67-77.
- Atala, K. (2012). Maternidad y lesbianismo en cuerpo de mujer chilena. Nomadias, (15),183-192. Consultado el 28 de junio del 2017 en: <https://search.proquest.com/docview/1353495298?accountid=149349>
- Baile Ayensa, J. I. (2008). Estudiando la homosexualidad - teoría e investigación. Madrid: Pirámide, pp. 248.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2015. Historia de la Ley N° 20.830, crea el Acuerdo de Unión Civil, obtenida el 28 de junio 2016 en: <http://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/3990/>
- BLUMER, HERBERT, Symbolic Interactionism. Perspectives and Method, Berkeley: University of California Press, 1998 (1ª ed., 1969).
- Buil E; Estrella García-Rubio E; Lapastora M; Rabasot M; (2004). La adopción por homosexuales Anuario de psicología jurídica, ISSN 1133-0740, N.º. 14, 2004, págs. 81-98 Recuperado el 27 de junio del 2017 en:

- http://www.mlapastora.com/articulos/La_adopcion_por_homosexuales.pdf
- Canepa Cubillos, C. y Jabbaz Rosenbaum, V. (2016). Análisis crítico de la Ley 20.830, que crea el acuerdo de unión civil. Extraído el 27 de junio del 2017 en :
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/142723>
 - Cámara de Senadores, Boletín de indicaciones (2014), Boletín 7873-07, 2 de julio 2014. Biblioteca del Congreso Nacional.
 - Carter, D. (2004). Stonewall: The Riots that Sparked the Gay Revolution. Nueva York: St.Martin's Press.
 - Castañeda, M. (2000) La experiencia homosexual, Paidós, Barcelona, España, p. 78, 79.
 - Cienfuegos, Javiera (2015). Diversidad familiar y derecho en Chile: ¿una relación posible? /Family diversity and family law in chile: Is there a possible relation? Revista De Estudios Sociales, (52), 159-171. Consultado el 28 de junio del 2017 en:
<https://search.proquest.com/docview/1690368840?accountid=149349> - Código Civil (2015) Artículo N° 102, Ministerio de Justicia, Santiago, Chile. Pp. 19.
 - Constitución Política de la República de Chile (2005) , Bases de la Institucionalidad, Cap. 1, Art. 1°, P. 4.
 - Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239. Pp. 15. Consultado el 15 de junio del 2017 en:
[http://www.bjdh.org.mx/interamericanidho/doc?doc=casos_sentencias/CasoAtalaRiffoNi na sVsChile_FondoReparacionesCostas.htm](http://www.bjdh.org.mx/interamericanidho/doc?doc=casos_sentencias/CasoAtalaRiffoNi%20na%20sVsChile_FondoReparacionesCostas.htm).

- De la Maza, Iñigo, (2005), “El error en las cualidades personales del otro contratante en la ley 19.947”, *Ius et Praxis* 2005, vol.11, n.1. Recuperado el 8 de Agosto del 2017 en: www.scielo.cl/
- Discusión General Senado, Regulación de Acuerdo de Vida en Pareja, diciembre 2013. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Discusión Particular Senado, Regulación de Acuerdo de Vida en Pareja, 7 de octubre de 2014. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Doña, R., García, A., Fasulo, S. & Pedernera, M. (2006). Homosexualidad en mujeres estudiantes universitarias. *Fundamentos en Humanidades*, 7 (2), 169-181.
- Ettelbrick, Paula y Alia Trabucco. 2010. Impact of the Yogyakarta Principles on International Human Rights Law Development. Report of a study between November 2007 and June 2010. ARC International.
- Federación argentina LGTB (2010) Matrimonio para todas y todos. Ley de igualdad. Aportes para el debate. Recuperado 28 junio de 2017, de Disponible en:
<http://www.fundaciontriangulo.org/documentacion/Librosenadores.pdf>
- Fundación Iguales (2017) *Nosotros, Historia*. Santiago, Chile. Consultado el 17 de julio del 2017 en: <https://www.iguales.cl/nosotros/historia/>
- Gándara, Puigvert, *Sexualidad humana*, Madrid, Ediciones Médica Panamericana, 2005, p.117.
- González, C. (2001). La identidad gay: Una identidad en tensión . Una Forma para comprender los Homosexuales. *Desacatos*, 6, 1-15.

- HAMMERSLEY, MARTYN, The Dilemma of Qualitative Method, Herbert Blumer and the Chicago Tradition, Londres y Nueva York: Routledge, 1990.
- Informe de Comisión de Constitución, Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados. 06 de enero de 2015. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Informe Comisión Mixta, Trámite Comisión Mixta: Senado-Cámara de Diputados.
28 de enero de 2015. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Vasilachis de Gialdino, I. (1992) Métodos Cualitativos I. Los problemas teóricoepistemológicos . Buenos Aires: Centro Editor de América Latina
- Jelin, Elizabeth (1990). Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales. En Familias y políticas públicas en América Latina, coord. Irma Arriagada. Santiago de Chile: Cepal , 93-124
- Jodelet, Denise (2007a) "Hacia una psicología del sentido. Una integración de las ciencias sociales y la hermenéutica a partir del imaginario", conferencia presentada en el marco de la entrega del Doctorado Honoris Causa a Denise Jodelet en la Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 9 de marzo de 2007.
- Ley N° 20. 830 de 2015, Crea el Acuerdo de Unión Civil, Diario Oficial, 21 de abril de 2015.

Mauricio Tapia Rodríguez y Gabriel Hernández Paulsen, (coordinadores), Estudios sobre la nueva Ley de Acuerdo de Unión Civil, Thomson Reuters/La Ley, Santiago de Chile, 2016, - María José Azocar y Fabiola Lathrop, A propósito de la Unión Civil en Chile:

- Reimaginando una Jurisprudencia de Resistencia Feminista y Marica”, Por publicar en el año 2017 en Latin American Research Review.
 - Martín-Baró, I. (1983). Acción e ideología. Psicología social desde Centroamérica. San Salvador: UCA Editores.
 - MEAD, MARGARET (1953) “Estudio de la cultura de la distancia”, en Margaret
 - Mead y Rhoda Métraux, eds., The Study of Culture at a Distance, Chicago University. EE.UU.
 - Mella, O. (2003): Metodología cualitativa en ciencias sociales y educación. Orientaciones Teórico- Metodológicas y Técnicas de Investigación. Santiago: Editorial Primus.
 - -Moscovici, S. (1979) “El Psicoanálisis, su imagen y su público”. Edit. Huemul, Buenos Aires, Argentina.
 - S.Moscovici (Ed.) Social representations. Cambridge, University Press, 3-69. (1988)
 - “Notes towards a description of social representations”. En. European Journal of Social Psychology, #18, 211-250.
 - Movilh (2017) Presentación, Quienes somos. Santiago, RM. Chile. Consultado el 15 de junio del 2017 en: www.movilh.cl
- Nemeth, C. y Watchler J. (1983), La solución como resultado de la influencia de la minoría mayoritaria frente a la solución creativa, European Journal of Social Psychology, 13, 45-55.

- Nórte, C., & Bicalho, P. (2010). Da busca pela verdade ao fomento da Intolerância: análise das implicações do “cérebro homossexual” na produção de subjetividades. *Revista de Psicología GEPU*, 1 (3), 48 - 64.
 - Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo, Trámite Tribunal Constitucional. 28 de enero de 2015. Biblioteca del Congreso Nacional.
 - Nueva ley de matrimonio (2015)
 - Organización de las Naciones Unidas. (2008). Declaración Universal de los Derechos Humanos, United Nations, pp 1. Recuperada en Julio 22 del 2017, del sitio web:
 - <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
 - Ortíz Buitrón, W (2014) Principios constitucionales de igualdad y no discriminación del derecho a matrimonio por parte de grupos de diversa orientación sexual, Facultad de jurisprudencia, UNIANDES. Pp. 12.
 - Ortiz, X. (2015). Principios Constitucionales de igualdad y no discriminación frente al derecho al matrimonio por parte de grupos de diversa orientación sexual. Obtenida el 30 de junio 2017, en <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/452>
 - Ospina C. Veloza C. (2015) Matrimonio y Adopción Igualitaria, Potificia Universidad Javieriana, Bogotá, Colombia.
- Paternotte, D. (2009). Matrimonio "homosexual" y ciudadanía: La hipótesis de la resignificación. *Nomadias*, (10), 61-86. Consultado el 28 de junio del 2017 en: <https://search.proquest.com/docview/821055974?accountid=149349>

- Platero, Raquel (2007). Entre la invisibilidad y la igualdad formal: perspectivas feministas ante la representación del lesbianismo en el matrimonio homosexual Madrid: Laertes. Pp. 85-106.
- Real Academia Española. (2014). Def. de Matrimonio. Diccionario de la lengua española (31.a ed.). Consultado el 3 de agosto del 2017 en <http://www.rae.es/rae.html>
- Robles, Víctor Hugo (2008) bandera Hueca: Historia del movimiento homosexual de Chile. Santiago: Editorial Arcis/Editorial Cuarto Propio. Santiago. Chile.
- Ruiz Miguel, A.: “Sobre el Concepto de igualdad”, en Carbonell, Miguel (Comp.) El principio de igualdad. Lecturas de introducción. Comisión nacional de Derechos Humanos, México, 2003.
- Sebastián Piñera Echeñique (2011), “Mensaje de S.E El Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que crea el Acuerdo de Vida en Pareja”, agosto 2011. Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago. Chile.
- Secretaría de la Comisión de Constitución, Senado de Chile (2013), Primer Informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Boletín 7873- 07, diciembre 2013. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Segunda Discusión General Senado, Regulación de Acuerdo de Vida en Pareja, enero 2014. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Secretaría de la Comisión de Constitución, Senado de Chile (2014), en Proyecto de ley, en Primer Trámite Constitucional, que crea el Acuerdo de Vida en Pareja. Boletines N°

- 701107 y 7873-07, refundidos texto comparado para discusión particular, 29 de agosto de 2014.
- Biblioteca del Congreso Nacional.
 - Secretaría de la Comisión de Constitución, Senado de Chile (2014), Segundo Informe de
 - Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Boletín 7873- 07, septiembre del Congreso Nacional.
 - Secretaría de la Comisión de Constitución, Senado de Chile (2014), Tercer Informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Boletín 7873- 07, 27 de enero de 2015. Biblioteca del Congreso Nacional.
 - Secretaría general de gobierno, Senado de Chile (2015) en Proyecto de ley, en Primer Trámite Constitucional, que crea el Acuerdo de Vida en Pareja. Santiago. Chile.
 - Servicio de Registro Civil, (2017). Carta Acuerdo de Unión Civil n°7, Santiago 1 de Junio 2017.
 - Sexagésimo tercer período de sesiones, (2008) Asamblea general de las naciones unidas, promoción y protección de los derechos humanos, pp. 3. Extraído el 14 de julio del 2017 en: https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_declaracion_onu.pdf
 - Spitzer, R. (1981). The diagnostic status of homosexuality in DSM-III: a reformulation of the issues. American Journal of Psychiatry (138), 210-215.

- Taylor, S.J y Bogdan, R. (1996): Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Barcelona: Paidós. (Capítulo I: Introducción. Ir a la gente y II: La observación participante).
- Trámite Finalización: Senado. 07 de abril de 2015. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Vivanco A. (2014) DISPOSICIÓN SOBRE LA VIDA HUMANA Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, Revista Chilena de derecho versión online (2015) Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. Extraído el 27 de julio del 2017 en:
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000100019